la segunda
ART
ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

Constancia de Aseguramiento con nómina de Personal

Nro de Operación 6151343

Contrato de afiliación: Nro. 148385
Asegurado: SOLIS JUAN ANTONIO
Nro. CUIT: 23178358979
Nro. PD: 3042368

Certificamos que, sobre la base del contrato de afiliación suscripto con el solicitante, esta aseguradora ampara a la firma **SOLIS JUAN ANTONIO** con domicilio en **Bº CIUDAD CENTRO MB 3** de la localidad de **EUGENIO BUSTOS-MZA** rigiendo lo normado por la Ley de Riesgos del Trabajo Nro. 24.557 y sus Reglamentaciones; así como también las disposiciones generales del contrato y las Condiciones Particulares integrantes del mismo.

Vigencia del contrato:
Desde el: 01/02/2024 **Hasta el:** 31/01/2025
Tareas amparadas: Según C.I.I.U. Nro. 492221 - SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CEREALES

A sus efectos se extiende la presente constancia de aseguramiento en la ciudad de Rosario, el dia 01/10/2024 08:53:06

Agencia: 7756 - MORENO, MANUEL ANDRES
Localidad: LA CONSULTA-MZA

Personal Asegurado:

Tipo	Nro.	Beneficiario
CUIL	20-18180913-3	ALDUNATI PEDRO ANTONIO
CUIL	20-27470757-8	VARGAS VICTOR HUGO

ORIGINAL

la segunda
ART
ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

cláusula de no repetición

Nro de Operación 6151358

Contrato de afiliación: Nro. 148385
Asegurado: SOLIS JUAN ANTONIO
Nro. CUIT: 23178358979
Nro. PD: 3042368

Consta por la presente que La Segunda Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A., renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra la/s empresa/s o persona/s que se mencionan más abajo, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con fundamento en el art. 39 apartado 5, de la ley N° 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex-dependiente del Asegurado amparados por la cobertura del Contrato de afiliación, por accidente de trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si la/s empresa/s o persona/s mencionadas, a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley N° 19.587, su Decreto Reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, las Provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

Consta asimismo que La Segunda Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A. se obliga a comunicar a la/s empresa/s o persona/s mencionadas en forma fehaciente, los incumplimientos al contrato en que incurra el Asegurado, y especialmente la falta de pago en término del mismo, dentro de los trece (13) días verificados.

EMPRESA/S O PERSONA/S A FAVOR DE LA/S CUAL/S SE EMITE LA PRESENTE:

RPB S.A. - CUIT N° 30663137375

Vigencia del contrato:
Desde el: 01/02/2024 **Hasta el:** 31/01/2025
Tareas amparadas: Según C.I.T.U. Nro. 492221 - SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CEREALES

A sus efectos se extiende la presente constancia de aseguramiento en la ciudad de Rosario, el dia 01/10/2024 08:54:15

Agencia: 7756 - MORENO, MANUEL ANDRES
Localidad: LA CONSULTA-MZA

ORIGINAL